

RESOLUCION DE LA COMISION DE TARIFAS ELECTRICAS No. 042-91 P/CTE

Lima, 28 de setiembre de 1991

LA COMISION DE TARIFAS ELECTRICAS:

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 033-91 P/CTE y 034-91 P/CTE del 28 de agosto de 1991 se creó la tarifa N° 33 aplicable a los suministros con potencia contratada mayor de 999 kW alimentados en media tensión desde sistemas eléctricos aislados, con generación de energía preminentemente de origen térmico;

Que por Resolución 040-91 P/CTE del 28 de setiembre de 1991 se fijaron tarifas a usuarios del sector Domestico y se amplió, en su artículo segundo, el alcance de la tarifa N° 33 a todos los suministros alimentados desde los sistemas eléctricos aislados a que se refiere el considerando anterior, sin limitación de la potencia contratada;

Que es necesario reducir la tarifa N° 33 teniendo en cuenta el monto de impuestos que revierten a las empresas de servicio público de electricidad, de acuerdo con las disposiciones vigentes;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley general de Electricidad N° 23406, el Decreto Legislativo 649 y Decreto Supremo N° 016-91-EM/VME; y

Estando a lo informado por su Secretaría Técnica y a lo acordado en su sesión N° 022-91 del 28 de setiembre de 1991;

RESUELVE:

Artículo primero.- Sustitúyase el texto de la tarifa N° 33 que aplicarán las empresas regionales de servicio público de electricidad Electro Sur Medio, Sociedad Eléctrica del Sur Oeste, Electro Sur Este, Electro Norte Medio, Electro Norte, Electro Sur, Electro Centro, Electro Nor Oeste y Electro Oriente, consignada en el anexo 1 de las Resoluciones N°s 033-91 P/CTE y 034-91 P/CTE del 28 de agosto de 1991, por el siguiente texto:

"Tarifa N° 33

Industrial Mayor

Potencia contratada mayor de 999 KW

Suministros con alimentación a tensiones

nominales de 2m300 a 22,900 voltios.

a) Cargo por potencia suscrita

a.1) Potencia suscrita en horas de punta (18-23 hrs.)
S./KW-mes 5.35

a.2) Potencia suscrita en horas fuera de punta (23-18 hrs)
S./KW-mes 3.56

b) Cargo por energía reactiva

b.1) Energía consumida en horas de punta (18-23 hrs)
Cent. S./KWH 4.2

b.2) Energía consumida en horas fuera de punta (23-18 hrs)
Cent. S./KWH 3.6

c) Cargo por energía reactiva

Cent. S./KVARH 1.1

Esta tarifa se aplicará a los suministros que están alimentados desde sistemas eléctricos aislados, con generación de energía preminentemente de origen térmico"

**COMISION DE TARIFAS ELECTRICAS
SECTOR ENERGIA Y MINAS**

Artículo segundo.- La tarifa N° 33 indicada en el artículo anterior, se aplicará a partir de la fecha de vigencia de las resoluciones N°s 033-91 P/CTE y 034-91 P/CTE. La ampliación de dicha tarifa a que se refiere el artículo segundo de la Resolución N° 040-91 P/CTE se aplicará a partir del 01 de octubre de 1991

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**ING. CIP GUILLERMO CASTILLO JUSTO 5785
PRESIDENTE
COMISION DE TARIFAS ELECTRICAS**